



SELLO QVARTO, VEINTE MA:  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE:  
CIENTOS Y DOZE

de un mes dentro del qual a de traer el titulo de su Mgo, acervo  
pro de ex a;

Dn. J. de Carre  
Paz de unobleza

Vieronse los informes de los Sizenziados Dn. Diego Arcana y Dn. Juan  
y Dn. Germe Garzatalon Avogador de las R. Com. y de las  
dependencias de esta Ciudad, a quien se ometio, el examen de los pape  
la de unobleza Presentados y Dn. Juan de Arce y Dn. Juan de Arce, de la Ciudad y  
natural de la Villa de la Roda; En que dizen que el lo que se consulta  
de la R. Com. dehi dalguia de sangre ganada en contradictorio Juicio  
con Dn. Juan de Arce Carrasco ver. de dcha Villa Ser  
tificaciones de Santimos y de personas, informacion, y testimonios de  
actos positivos, Inexamine. Separese que se justifica plenamente, en virtud  
guia de sangre, y via de esta legitima de Dn. Juan, y suparentesco dentro  
del quinto grado de consanguinidad por la misma linea y de descendencia  
con el dho Dn. Juan de Arce Carrasco; En cuya consecuencia se declara  
Ciudad acordar lo que acostumbra = Y haviendolos oido, Y la nueva  
Relacion de dichos Instrumentos; Acordo que para que en todo tiempo  
conste en los casos que ocurran se inscriban en el Libro de Cartas Reales

Sanadero el Mar  
que de Coruira =

Y se debe buelvan orig. con testimonio de este Acuerdo =  
Dada ante la R. Subria de  
esta Ciudad, a pedim. de Dn. Juan de Arce Carrasco, en que se justifica tener  
Inmientas o bestas de vientre, a fin de que se declare por ganadero una  
der y arnelgo de la Ciudad, en conformidad del Privilegio de Dn. Juan =  
Y la Ciudad haviendola oido; Y que compruevasu Relacion, lo declaro  
y ganadero Criador; Y acordo que en la Diputacion de Dn. Juan se le  
ten las que le corresponden al dho. de canezas, obligandose a mantener  
sus Crias y arades hazerlas en las Carnzenas publicas segun como se practica =

San. Dn. Juan  
Galtero =

Asimismo se hizo relacion de la justificacion, que a hecho Dn. Juan  
Galtero, de tener Inmientas o bestas de vientre para que se le admita y gana  
ders Criador = Y la Ciudad haviendola oido Y que en esta compra en  
Claram. suacion; lo declaro por ganadero, Y acorda que en la  
Diputacion de Dn. Juan se le den las que le corresponden al dho. Dn. Juan =

Y no camacho

se le obligan a mantener sus Crias segun como se practica =  
Alm. de Dn. Juan Lopez Camacho; En que dize que haviendo liquidado la  
cuenta de Almindinase del tiempo que el administro Martin de Arce  
mendara su curado quedando dar; En donde considero se le habia de hazer  
buenos Inmientes, y que se le pagase althorero de las bestas de dcha  
Villa y su Reyno y Canon de los D. de Alcalala y de otros D. de